



DECRETO D.A.S. Nº 808

CHIGUAYANTE, 13 MAR 2015

**VISTOS :** Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley Nº 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio Nº 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 11 de Marzo de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña **Francisca Pichott Escobar**; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO: 1)** Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 11 de Marzo de 2015, de Doña **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR**, Terapeuta Ocupacional, R.U.T. Nº \_\_\_\_\_ para prestar servicios profesionales en CESFAM Chiguayante, en el marco de "Convenio más adultos mayores autovalente 2015", sancionado por Decreto Alcaldicio Nº389, de fecha 13 de Febrero de 2015, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas semanales.

**2)** En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR**, por concepto de honorarios la suma de \$934.000.- (novecientos treinta y cuatro mil pesos), suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

**DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE**



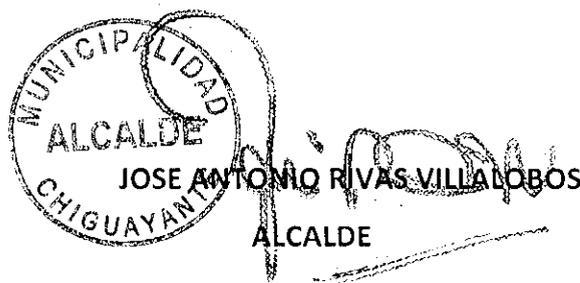
**Salud con todo**  
Dirección de Salud Municipal Chiguayante

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR**, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 02 de Marzo del 2015 y hasta el 31 de Diciembre del 2015.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**JORGE WONG BARRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ALCALDE  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/JWB/VRE/LDG/ARG/lpg





## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 11 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR**, Terapeuta Ocupacional, R.U.T. \_\_\_\_\_ de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, en adelante "el/la contratado/a y/o el/la profesional", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución e implementación del Convenio "**Convenio más adulto mayores autovalente 2015**", sancionado por Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 13 de Febrero de 2015, contrata los servicios de don (a) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Terapeuta Ocupacional** en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) que se indica en la cláusula siguiente; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar sus servicios de forma oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el CESFAM respectivo y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

**SEGUNDO:** Los servicios contratados se realizarán en el **CESFAM CHIGUAY** ubicado en la calle Chiguay sin número, comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del Director del centro de salud y/o referente Gestor Clínico de la Dirección de Salud Municipal y/o de quien cualquiera de éstos designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

**TERCERO:** Don (a) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR** deberá prestar los servicios encomendados en 44 horas semanales, distribuidas en horario del CESFAM individualizado en la cláusula que antecede, cuyo horario de funcionamiento es de Lunes a Jueves entre las 08:00 a 20:00 horas, Viernes entre 08:00 horas a 19:00 horas, y Sábado de 09:00 horas a 13:00 horas, sin perjuicio, de las modificaciones horarias que se requieran de acuerdo a la necesidad del servicio. Todo lo anterior, no obstante de la implementación de un eventual sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, por las horas contratadas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine.

Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

**CUARTO:** En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR** la suma de **\$934.000 (novecientos treinta y cuatro mil pesos) mensuales**. Para todo efecto legal, las partes valorizan la hora en la suma de **\$5.000 (cinco mil pesos)**, la cual será la referencia en caso de que proceda algún descuento en los honorarios del contratado. La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad. Asimismo, el guarismo signado se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Administración de Salud.

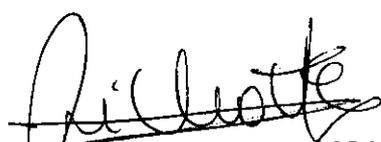
**DÉCIMO:** Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

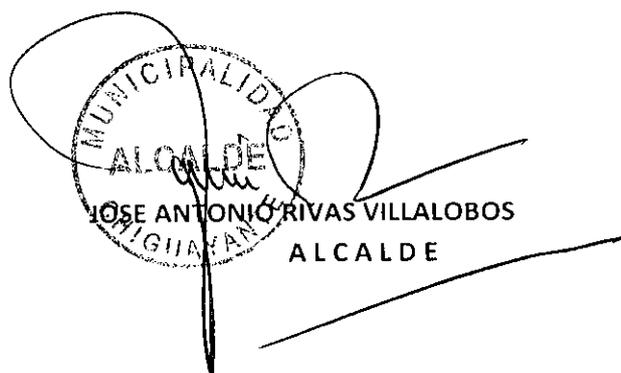
**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

**DÉCIMO TERCERO:** La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

  
FRANCISCA PICHOTT ESCOBAR  
R.U.T. 17.045.898-2

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

